



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	3 DE DICIEMBRE DE 2019
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO AGROPECUARIO
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI- 112-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de enero del año dos mil veinte. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

### VISTOS RESULTA:

Al Ministerio Agropecuario (MAG), se le practicó auditoría de cumplimiento al Sistema de contrataciones y administración de bienes y servicios, con énfasis al activo fijo de la Delegación MAG- Madriz, por el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, con referencia: **MI-007-006-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Agropecuario. Cita el referido informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, siendo estos: **Ana Marcializ Zeledón Avilés**, secretaria general; **Marchelly Johana Sánchez Soto**, directora general administrativa financiera; **Karla María Velásquez Rivera**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **José Alejandro Raudez Hernández**, ex director administrativo financiero; **Armando Antonio Hernández Lagos**, delegado MAG- Madriz; **Jessica Carolina Viscay Torrez**, asistente administrativo MAG- Madriz; y, **Dorian Ramón Centeno Pacheco**, ex responsable de la Oficina de Control de Bienes. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua se dieron a los hallazgos de control interno.

### RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos son: **1)** El control interno diseñado para el uso, resguardo del activo fijo asignado a la Delegación Departamental del Ministerio Agropecuario en Madriz, así como la comprobación adecuada del sistema de registro permanente de sus movimientos en el sistema estatal de codificación del



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

activo fijo, sistema de bienes del estado SIBE, fue conforme las Normas Técnicas de Control Interno y conforme lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de los Bienes de uso en el SIBE, Manual de Políticas y Procedimientos para el levantamiento y actualización de bienes muebles de las Entidades del Estado. **2)** Se cumplió las leyes y normas establecidas, conforme al sistema de administración de los bienes y servicios de la Delegación Departamental en Madriz; y **3)** No se identificaron incumplimientos de Ley.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada Ley Orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como en las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados no se revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, por lo que no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

### **POR TANTO:**

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, con referencia **MI-007-006-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Agropecuario, relativa a la revisión del sistema de contrataciones y administración de bienes y servicios, con énfasis al activo fijo de la Delegación MAG- Madriz, por el período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la entidad, nominados en el Vistos Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Ministerio Agropecuario para lo de sus cargos.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria numero mil ciento setenta y uno (1,171) de las nueve y treinta minutos de la mañana del treinta y uno de enero del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior



# **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**